f SéNeCa(+)

PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2011-2014

PROGRAMA SÉNECA 2012

SUPLENCIAS DE LAS BECAS ASOCIADAS A LA REALIZACION DE PROYECTOS DE I+D, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

Región de Murcia

www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO.-

La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como organismo financiador del Programa, convoca una beca asociada a la realización de proyectos "Estudio de fenómenos físicos relativos a la comunicación submarina" a desarrollar entre un centro de investigación de la Región de Murcia y Centro Tecnológico Naval.

El becario contará con un director científico, que será necesariamente un doctor con al menos tres años de antigüedad, perteneciente a la plantilla de un organismo de investigación público o privado, sin ánimo de lucro, radicado en la Región de Murcia. Se les asignará asimismo un tutor en el Centro Tecnológico.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014, Programa Formación y Capital Humano, línea Incorporación en tareas de I+D+i.

SEGUNDA. DESTINATARIOS.-

TEMA	REQUISITOS	SE VALORARÁ
Estudio de fenómenos físicos relativos a la comunicación submarina	Titulación: Licenciado en Física	Se valorará: • Conocimientos de los fundamentos de la acústica submarina: ecuación de ondas y fenómenos físicos • Nivel alto de programación de Matlab, C++ y Fortran • Manejo de instrumental de laboratorio: generador de señal, osciloscopio, analizador de espectro, etc. • Conocimientos del sector marítimo y electrónica • Conocimientos de inglés (nivel medio) e informática (nivel avanzado).

TERCERA. DEDICACIÓN Y DURACIÓN.-

La dedicación al proyecto será exclusiva.

La duración de las becas estará en función de las disponibilidades de tesorería hecha efectiva y se extenderá hasta el 31 de julio de 2013, pudiendo renovarse hasta el 21 de septiembre de 2013 como fecha máxima.

En función de las necesidades de cada una de las fases del proyecto, según aparecen definidas en el plan del trabajo, el becario desarrollará sus tareas en el Centro de investigación o en el Centro Tecnológico.

CUARTA. DOTACIÓN, PAGO Y PRESTACIONES ACCESORIAS.-

I. Dotación: La dotación de la beca, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario será de 1.100 € íntegros mensuales y estarán sometidas a las retenciones legalmente establecidas.

II. Forma de pago: El pago de la beca se realizará por meses vencidos. El primer pago se hará efectivo previa presentación a la Fundación Séneca de los certificados indicados en la Base Undécima letra f) de la convocatoria.

III. Prestaciones adicionales:

1. La Fundación Séneca suscribirá a favor de los becarios, un seguro de accidentes que cubrirá las siguientes contingencias:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el desarrollo de la beca o el tiempo necesario para el desplazamiento del becario desde su residencia habitual al Centro de Aplicación por cualquier medio de locomoción.
- Indemnización mínima de 30.050,61 euros por fallecimiento y mínima de 60.101,21 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo del proyecto y en el desplazamiento al Centro de Aplicación.
- Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en la actividad realizada por los becarios.

La Fundación Séneca incluirá al adjudicatario en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

IV.- La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte del becario de sus obligaciones y de la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de los mismos, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, podrá proceder a la revocación de la beca concedida, que conllevará para el becario el reintegro de las cantidades correspondientes incrementada con los intereses legales.

QUINTA. REQUISITOS.-

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la beca.
b) Tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la presentación de la solicitud.
c) Estar en posesión del título de Licenciado en Física. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá presentarse copia compulsada de la homologación del título. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la

titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

d) No haber sido adjudicatario previamente de ayudas integradas en cualquiera de los Programas de becas de la Fundación Séneca.
e) No tener el grado de doctor.
f) Contar con la aceptación, como Director científico, de un doctor con al menos tres años de antigüedad, perteneciente a la plantilla de un organismo de investigación público o privado, sin ánimo de lucro, radicado en la Región de Murcia.
g) No podrán ser beneficiarios del programa de becas aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, el disfrute de esta beca supondrá la imposibilidad de concesión de otra ayuda con cargo a los programas de becas predoctorales de la Fundación Séneca.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

I. Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la memoria del proyecto en desarrollo.
c) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida. El solicitante de la ayuda y el titular de la cuenta deberán coincidir.
d) Anexo “memoria del proyecto”: Este archivo incluirá los datos relativos a la actividad realizada y por realizar.
e) Anexo “curriculum vitae”: Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del Miciin o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto.
f) Anexo “curriculum vitae del director científico”: Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae referente a los últimos cinco años que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del Miciin o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto.
g) Anexo “certificación académica oficial”. Este archivo incluirá una copia escaneada de la Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media.
h) Anexo “acreditación de los méritos alegados en el curriculum vitae”. Este archivo incluirá una copia escaneada de toda certificación (diploma, título...) que acredite los méritos alegados en el curriculum vitae.
i) Anexo “declaración responsable”. Este anexo incluirá una declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así

como en el pago de obligaciones por reintegro según el modelo facilitado. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.

En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Quinta apartado c de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION.-

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

http://www.f-seneca.org

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.
Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas a la presente convocatoria podrán presentarse desde el 28 de septiembre hasta las 14 horas del 17 de octubre de 2012.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas, registradas y acompañen la documentación complementaria mencionada, serán excluidas del proceso de evaluación.

OCTAVA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios: currículum vitae del solicitante; originalidad, interés, calidad científica y viabilidad del proyecto, grado de colaboración real entre el organismo de investigación y el centro tecnológico o empresa y previsión de transferencia de conocimientos, tecnologías u otros resultados de la investigación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Una vez recibidos en la Fundación los informes de valoración, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica y

de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de los Patronos apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica y las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas.

Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse hechos o circunstancias nuevas o que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad motivada con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada, la Fundación remitirá la propuesta a otro evaluador experto, que emitirá nuevo informe. Si éste confirmase la evaluación desfavorable de la propuesta, ésta se tendrá por definitiva. En caso de discrepancias significativas con la primera evaluación, la Fundación remitirá la propuesta a un tercer evaluador, cuya evaluación será dirimente. En caso de que la réplica se fundamente en razones distintas, será resuelta directamente por la Fundación.

Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, serán incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden las vacantes producidas de las becas.
.

NOVENA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas individualmente a los solicitantes.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

DÉCIMA. INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE LA BECA.-

La Fundación Séneca podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe favorable del Director científico y del tutor del centro tecnológico o empresa. Sólo en los casos en que se aprecie fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad serán recuperables y no podrán ser superiores a 16 semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo. La dotación económica de la beca se mantendrá en su totalidad mientras dure la baja por maternidad. Las interrupciones por cualquier otra causa no serán recuperables y en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles nuevos periodos de disfrute.

UNDÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la Base Cuarta. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
b) Ser incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y gozar de los derechos y prestaciones correspondientes al mismo en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre.
c) Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Quinta.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la presente convocatoria y en la legislación específica, integrada por el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, La Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

Los adjudicatarios de las becas convocadas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
b) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida. La dedicación de los becarios será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
c) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
d) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. El becario deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la beca y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
e) Incorporarse al Centro de aplicación en la fecha establecida por la Fundación Séneca.
f) Una vez resuelta la convocatoria, el adjudicatario de la beca deberá aportar:
   - Certificación expedida por el Director Científico y el tutor del Centro Tecnológico, en la que se indicará la fecha de incorporación del beneficiario al centro de aplicación.
   - Certificación expedida por el Responsable legal del Centro Tecnológico, en la que se indicará que el adjudicatario será aceptado en el mismo, según modelo facilitado por la Fundación Séneca.
   - Certificación expedida por el tutor del centro tecnológico, en la que asumirá la responsabilidad del desarrollo del proyecto en coordinación con el Director Científico del proyecto.
   - Certificado que acredite la vecindad administrativa en la Región de Murcia en el momento de la presentación de la solicitud.
g) En caso de caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la beca, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello.
h) Presentar dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria final, de extensión no superior a diez folios, con el Visto Bueno del Director Científico, y del tutor del centro tecnológico. Si dichos resultados hubieran sido objeto de publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera

dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente. El becario deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado.

i) Transcurridos seis meses desde la finalización de la beca, el adjudicatario deberá responder y remitir a la Fundación Séneca la encuesta que aquella le proporcionará.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-

El organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atenido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
b) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de la actividad del becario.
c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, por un máximo de 60 horas, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.
d) Comunicar a la Fundación Séneca los hitos principales del desarrollo del proyecto o aquellos avances susceptibles de comunicación pública.

DÉCIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDAD Y AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL.-

Las becas contempladas en la presente convocatoria son incompatibles, con carácter general, con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada. Estas situaciones deberán ser comunicadas a la Fundación Séneca.

El Centro de Aplicación y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

La concesión de la beca no supone ninguna relación contractual, ni laboral ni administrativa, entre los becados y la Fundación Séneca, centros de investigación, empresas o los Centros Tecnológicos de aplicación, ni compromiso de incorporación a estos centros u organismos.

DECIMOCUARTA. SEGUIMIENTO.-

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la beca, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración del programa de trabajo previsto, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización y podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas. La modificación no autorizada podrá suponer la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca tendrá derechos preferentes a la edición de resultados del trabajo desarrollado por el becario.

DECIMOQUINTA. PATROCINIO

Los adjudicatarios deberán poner en conocimiento de la Fundación Séneca los avances o resultados del proyecto que sean susceptibles de comunicación pública, y mencionar el patrocinio del presente Programa en todos los artículos, comunicaciones a congresos, presentaciones, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la ayuda.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Murcia a 28 de septiembre de 2012.